

80

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

REF: 2019-00352

Se rechaza de plano la intervención promovida a nombre de la señora María Etelvina Casallas Gil, toda vez que tal actuación no se encuentra autorizada por el artículo 375 del Código General del Proceso, a más que al signatario de la misma no se le otorgó poder para representar a la peticionaria en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 069  
fijado hoy 03 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



